



MATERIALS
164

ELISEO SIERRA NOGUERO

Curso de Derecho Mercantil

7^a
edición

UAB

Universitat Autònoma
de Barcelona
Servei de Publicacions

Eliseo Sierra Noguero

Curso de Derecho Mercantil

Universitat Autònoma de Barcelona
Servei de Publicacions
Bellaterra, 2020

Primera edición: octubre de 2005
Segunda edición: diciembre de 2006
Tercera edición: diciembre de 2007
Cuarta edición: septiembre de 2009
Quinta edición: junio de 2011
Sexta edición: junio de 2016
Séptima edición: septiembre de 2020

Edición e impresión:

Servei de Publicacions
Universitat Autònoma de Barcelona
Edifici A. 08193 Bellaterra (Barcelona). Spain
sp@uab.cat
<http://publicacions.uab.es/>

Impreso en España. Printed in Spain

Depósito legal: B. 18.079-2020
ISBN 978-84-490-9129-2

Índice general

PRÓLOGO A LA SÉPTIMA EDICIÓN	15
RELACIÓN DE ABREVIATURAS	21
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	23

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. EL DERECHO MERCANTIL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL.	
CONCEPTO Y ORÍGENES HISTÓRICOS.....	27
SUMARIO. 1. El concepto de derecho y de ordenamiento jurídico.- 2. Las ramas del Derecho público y del Derecho privado.- 3. El concepto de Derecho mercantil.- 4. El Derecho mercantil y el Derecho de la empresa.- 5. Los antecedentes históricos del Derecho mercantil.- 6. La codificación del Derecho mercantil y las normas mercantiles contemporáneas.- 7. Jurisdicción y arbitraje mercantilil.	
CAPÍTULO II. LAS FUENTES DEL DERECHO MERCANTIL	31
SUMARIO. 8. Planteamiento general.- 9. La legislación mercantil.- 10. (Sigue) El Código de Comercio de 1885.- 11 (Sigue) Leyes mercantiles especiales.- 12. Normas internacionales y europeas de naturaleza mercantil.- 13. (Sigue) Los tratados internacionales.- 14. (Sigue) El Derecho comunitario.- 15. Los usos de comercio.- 16. La aplicación supletoria del Derecho civil.- 17. La jurisprudencia y la doctrina de los juristas.	

PARTE PRIMERA. EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EMPRESA CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA ECONOMÍA GENERAL

CAPÍTULO III. LOS EMPRESARIOS, LAS EMPRESAS Y EL CONTROL E INTERVENCIÓN PÚBLICA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	37
SUMARIO. 18. Introducción.- 19. El empresario individual.- 20. Las compañías mercantiles.- 21. Concepto de empresa.- 22. Las grandes empresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) y microempresas.- 23. La iniciativa pública en la actividad económica. La empresa pública y el monopolio público.- 24. La expropiación e intervención pública de empresas.- 25. El control público de la iniciativa económica privada.- 26. (Sigue) Las obligaciones tributarias y el alta censal.- 27. (Sigue) Las actividades de industria y comercio sometidas a autorización administrativa.- 28. (Sigue) El Registro Mercantil y los Registros administrativos especiales.- 29. (Sigue) Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.	

CAPÍTULO IV. EL EMPRESARIO INDIVIDUAL	41
SUMARIO. 30. Antecedentes históricos y situación actual.- 31. Definición y caracteres esenciales.- 32. El ejercicio habitual del comercio.- 33. Exclusión de los agricultores, ganaderos, artesanos y profesiones liberales.- 34. Capacidad legal para ser comerciante.- 35. La inscripción del empresario individual en el Registro Mercantil.- 36. El ejercicio del comercio por persona casada.- 37. Prohibiciones e incompatibilidades.- 38. El comerciante comunitario y extranjero.	
CAPÍTULO V. LAS COMPAÑÍAS O SOCIEDADES MERCANTILES	45
SUMARIO. 39. La importancia creciente de las compañías industriales y mercantiles.- 40. Tipos de compañías mercantiles.- 41. Las empresas con forma de sociedad civil.- 42.- El contrato de compañía o de sociedad mercantil.- 43. Capacidad para celebrar el contrato.- 44. Número de socios fundadores.- 45. Adhesión al contrato de nuevos socios.- 46. Forma del contrato.- 47. La inscripción del contrato en el Registro Mercantil.- 48. La personalidad jurídica de las compañías mercantiles.- 49. La denominación social de la compañía. Denominación subjetiva o razón social y denominación objetiva.- 50. La nacionalidad y el domicilio social. Sucursales. Sociedades extranjeras.- 51. Los órganos sociales.- 52. El objeto social.- 53. El interés social.- 54. El patrimonio social.- 55. Obligaciones comunes a las compañías mercantiles.	
CAPÍTULO VI. EL REGISTRO MERCANTIL Y EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES	51
SUMARIO. 56. Finalidad y organización del Registro Mercantil.- 57. El sistema de hoja personal.- 58. Publicidad de la inscripción en la documentación de la empresa.- 59. Las compañías mercantiles y otros sujetos obligados a inscribirse.- 60. La voluntariedad de la inscripción del comerciante individual.- 61. Principio de titulación pública.- 62. Principio de legalidad.- 63. Principios de legitimación y fe pública.- 64. Principio de oponibilidad.- 65. Principio de publicidad formal.- 66. La acreditación de la obtención de las preceptivas autorizaciones administrativas.- 67. Los Registros especiales y el Registro Mercantil.- 68. El cumplimiento previo de las obligaciones fiscales.- 69. El Registro de Bienes Muebles llevado por los Registradores Civiles y Mercantiles.	
CAPÍTULO VII. LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA	55
SUMARIO. 70. La obligación de llevar la contabilidad de la empresa.- 71. Los libros contables obligatorios y voluntarios.- 72. El Libro Diario.- 73. El Libro de Inventarios y Cuentas Anuales. Documentos que comprenden las cuentas anuales. Las cuentas anuales consolidadas de grupos de sociedades.- 74. Principios contables de valoración.- 75. La legalización de los libros de contabilidad.- 76. Las obligaciones de facturación y conservación de los libros contables y de la documentación concerniente al negocio.- 77. El valor probatorio de los asientos contables.- 78. El incumplimiento de la obligación contable y sus sanciones.- 79. El secreto contable y sus excepciones: la publicidad en el Registro Mercantil.- 80. La auditoría de las cuentas anuales.	
CAPÍTULO VIII. LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	61
SUMARIO. 81. El establecimiento industrial o comercial.- 82. Autorización para la apertura de establecimientos comerciales y sustitución de la licencia municipal por la declaración responsable.- 83. Horarios de los establecimientos comerciales. 84. La libre apertura de industrias. 85. Los registros de establecimientos comerciales e industriales.- 86. La comunicación de apertura de un centro de trabajo.- 87. La compraventa del establecimiento.- 88. Los arrendamientos de fincas para uso distinto del de vivienda.- 89. El comercio a distancia, por internet, en ferias y ambulante.	

CAPÍTULO IX. LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS Y LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ASUMIDAS POR LOS EMPRESARIOS	67
SUMARIO. 90. Régimen jurídico aplicable a los derechos de los consumidores y usuarios. Infracciones y sanciones.- 91. Obligación de comercializar bienes y servicios seguros.- 92. Obligaciones sobre etiquetado y presentación de bienes y servicios.- 93. Obligaciones del empresario. Condiciones del derecho de desistimiento del contrato por parte del consumidor y usuario.- 94. (Sigue) Prohibición de cláusulas abusivas en las condiciones generales de los contratos.- 95. Contratos a distancia y derecho de desistimiento.- 96. (Sigue) Contratos celebrados fuera de establecimientos mercantiles.- 97. (Sigue) Garantías y servicios postventa.- 98. (Sigue) Ventas en rebajas, saldos, liquidación, obsequios, etc.- 99. (Sigue) Venta sin discriminación.- 100. (Sigue) La irrevindicabilidad de los bienes vendidos en las tiendas abiertas al público.- 101. (Sigue) Venta en pública subasta.- 102. (Sigue) Ventas en ferias.- 103. (Sigue) Venta directa del fabricante o del mayorista.- 104. (Sigue) Venta automática.- 105. Obligación de disponer de hojas oficiales de reclamaciones.- 106. Obligaciones específicas sobre préstamos y créditos a consumidores y usuarios. Consulta de ficheros de solvencia.- 107. (Sigue) La financiación de la venta a plazos de bienes muebles.- 108. (Sigue) La concesión de préstamos con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles.	
CAPÍTULO X. LOS COLABORADORES DEL EMPRESARIO	75
SUMARIO. 109. Planteamiento general.- 110. Los apoderados del empresario.- 111. Los colaboradores subordinados: el factor.- 112. (Sigue) La inscripción registral del factor y sus limitaciones. El factor notorio.- 113. (Sigue) Deberes del factor.- 114. (Sigue). Duración del poder.- 115. Otros colaboradores subordinados: los mandatarios singulares.- 116. (Sigue). Los viajantes de comercio.- 117. Los colaboradores autónomos.	
CAPÍTULO XI. LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA	79
SUMARIO. 118. La competencia efectiva entre las empresas como elemento definitorio de la economía de mercado.- 119. Los órganos comunitarios, estatales y autonómicos de Derecho de la competencia.- 120. La prohibición de la colusión empresarial: el cártel. Acuerdos empresariales exentos.- 121. El abuso de posición dominante.- 122. El falseamiento de la libre competencia. 123. El control público de las concentraciones económicas.- 124. Los procedimientos y las sanciones administrativas.- 125. Las acciones penales y civiles de los perjudicados.- 126. El control de las ayudas públicas.	
CAPÍTULO XII. LA COMPETENCIA DESLEAL.....	85
SUMARIO. 127. La prohibición legal de la competencia desleal de los empresarios.- 128. La cláusula general de deslealtad (los actos contrarios a la buena fe) y los actos desleales expresamente tipificados.- 129. Actos de engaño y omisiones engañosas.- 130. Actos de confusión, de imitación ilícita de un competidor y de explotación de reputación ajena.- 131. Prácticas agresivas.- 132. Actos de denigración del empresario o profesional.- 133. Actos de comparación.- 134. Violación de secretos empresariales. Inducción a la infracción contractual a los trabajadores, proveedores o clientes del competidor.- 135. Violación de normas.- 136. Discriminación y dependencia económica.- 137. Venta a pérdida.- 138. Acciones derivadas de la competencia desleal.- 139. (Sigue) Legitimación activa.- 140. (Sigue) Legitimación pasiva.- 141. (Sigue) Prescripción.- 142. (Sigue) Diligencias preliminares.- 143. La autorregulación: los códigos de conducta sobre prácticas comerciales.	
CAPÍTULO XIII. LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (1):SIGNOS DISTINTIVOS	91
SUMARIO. 144. El derecho de la propiedad industrial.- 145. El registro del nombre comercial en la Oficina Española de Patentes y Marcas.- 146. Las marcas de productos y servicios.- 147. El registro de marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.- 148. Procedimiento de	

registro de marcas y de nombres comerciales.- 149. Legitimación para solicitar el registro.- 150. Signos admitidos como marca. Prohibiciones absolutas y relativas.- 151. Clases de productos y servicios del nomenclátor internacional. Marca renombrada.- 152. La marca como objeto de derecho de propiedad y acciones judiciales de protección del uso exclusivo.- 153. Obligación de usar la marca registrada.- 154. La nulidad de la marca registrada.- 155. La caducidad de la marca registrada.- 156. El registro de una marca.- 157. Marcas internacionales.- 158. Las marcas de garantía o calidad. Marca de certificación de la Unión Europea.- 159. Las marcas colectivas.- 160. Las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas.- 161. El registro de los nombres de dominio en Internet.- 162. Los nombres de dominio .es y .cat.- 163. Los nombres de dominio sin control previo de identidad (.com, .net, etc.).

CAPÍTULO XIV. LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (2): CREACIONES INDUSTRIALES 99

SUMARIO. 164. Títulos de protección jurídica de las invenciones industriales.- 165. La patente de invención.- 166. (Sigue) Invenciones no patentadas.- 167. Requisitos de patentabilidad e invenciones no patentables.- 168. Derecho a la patente.- 169. (Sigue) Las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios.- 170. (Sigue) Invenciones de personal investigador de Universidades Públicas y Entes públicos de investigación.- 171. Procedimiento nacional de concesión de patente.- 172. (Sigue) Admisión a trámite: examen de oficio y elaboración del informe del estado de la técnica. Observaciones de terceros.- 173. (Sigue) Examen sustantivo de requisitos formales, técnicos y de patentabilidad.- 174. (Sigue) Concesión de la patente. Oposiciones y recursos.- 175. Procedimiento europeo de concesión de patente.- 176. Procedimiento internacional de concesión de patentes.- 177. Venta y licencias de la patente.- 178. El modelo de utilidad.- 179. El diseño industrial.- 180. La protección del diseño industrial a nivel internacional.

CAPÍTULO XV. LA PUBLICIDAD COMERCIAL DE LA EMPRESA 105

SUMARIO. 181. Concepto y finalidad.- 182. El rótulo del establecimiento.- 183. Régimen jurídico de la publicidad comercial.- 184. Sujetos de la publicidad comercial.- 185. Publicidad ilícita.- 186. Obligaciones y derechos legales de los contratantes.- 187. El contrato de publicidad.- 188. El contrato de difusión publicitaria.- 189. El contrato de creación publicitaria.- 190. El contrato de patrocinio.- 191. La autorregulación publicitaria.

CAPÍTULO XVI. OTROS RÉGIMENES ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO .. 109

SUMARIO. 192. La responsabilidad civil.- 193. Regímenes especiales: A) La responsabilidad del transportista aéreo y de las industrias radioactivas.- 194. B) La responsabilidad civil de productores, importadores y proveedores por daños causados por productos y servicios defectuosos.- 195. La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Régimen de *compliance*.- 196. La responsabilidad administrativa y tributaria.- 197. La responsabilidad disciplinaria en el seno de asociaciones empresariales.- 198. La responsabilidad social corporativa.

PARTE SEGUNDA. LAS SOCIEDADES MERCANTILES

CAPÍTULO XVII. LA SOCIEDAD COLECTIVA 115

SUMARIO. 199. Concepto y características.- 200. La responsabilidad de los socios por las deudas de la compañía.- 201. El contrato de constitución de la compañía.- 202. La razón social o denominación subjetiva.- 203. La aportación del socio.- 204. Derechos del socio.- 205. La administración y representación de la compañía.- 206. La prohibición de competencia de los socios.- 207. Responsabilidad de los socios y administradores.- 208. Formas de pérdida de la condición de socio.- 209. La transformación de la sociedad colectiva.

CAPÍTULO XVIII. LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE 119

SUMARIO. 210. Origen histórico.- 211. La responsabilidad limitada del socio comanditario.- 212. El contrato de constitución de la compañía.- 213. La denominación subjetiva o razón social.- 214. Derechos y obligaciones de los socios.- 215. Derecho de información del socio comanditario y ejercicio de la empresa por cuenta propia.- 216. Derecho a participar en las ganancias y en la liquidación de la compañía.- 217. La administración y representación.

CAPÍTULO XIX. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS SOCIEDADES

DE CAPITAL 121

SUMARIO. 218. Sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad comanditaria por acciones.- 219. La limitación de responsabilidad del socio.- 220. (Sigue). La doctrina del levantamiento del velo.- 221. Carácter mercantil.- 222. Régimen jurídico.- 223. Denominación social.- 224. Nacionalidad y domicilio.- 225. Apertura de sucursales.- 226. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada o anónima.- 227. (Sigue). Régimen jurídico de las sociedades unipersonales.- 228. (Sigue) Especialidades de las sociedades unipersonales públicas.- 229. Los grupos de sociedades.- 230. (Sigue) Supuestos especiales de comunicación de responsabilidad intragrupo.

CAPÍTULO XX. LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL 125

SUMARIO. 231. Planteamiento general.- 232. (Sigue) La fundación sucesiva de sociedades anónimas.- 233. La escritura pública notarial de constitución.- 234. (Sigue) Menciones obligatorias y voluntarias de los estatutos sociales.- 235. Control de legalidad e inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- 236. Actos y contratos celebrados en nombre de la sociedad en formación.- 237. La sociedad devenida irregular.- 238. La nulidad de la sociedad.

CAPÍTULO XXI. EL CAPITAL SOCIAL Y LAS APORTACIONES SOCIALES 129

SUMARIO. 239. El capital social mínimo.- 240. Principios de asunción íntegra de las participaciones sociales y de suscripción íntegra de las acciones.- 241. Principio de desembolso íntegro de las participaciones sociales y de desembolso mínimo de las acciones.- 242 (Sigue). Las acciones no liberadas y los desembolsos pendientes.- 243. Las aportaciones sociales en general.- 244. Las aportaciones dinerarias.- 245. Las aportaciones no dinerarias.- 246. Valoración de las aportaciones no dinerarias.- 247. (Sigue) Obligatoriedad de los informes de experto o de los administradores de la sociedad anónima.- 248. (Sigue) Voluntariedad del informe de experto o de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada.- 249. Responsabilidad por la realidad y el valor de las aportaciones no dinerarias en la sociedad de responsabilidad limitada.- 250. Responsabilidad por la realidad y el valor de las aportaciones no dinerarias en la sociedad anónima.- 251. Las prestaciones accesorias.- 252. Adquisiciones onerosas por una sociedad anónima.

CAPÍTULO XXII. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y LAS ACCIONES 133

SUMARIO. 253. Concepto.- 254. Los derechos del socio y la igualdad de trato entre socios en condiciones idénticas.- 255. Participaciones sociales y acciones que llevan aparejadas ciertos privilegios.- 256. Participaciones sociales y acciones sin voto.- 257. Las acciones rescatables de la sociedad anónima cotizada.- 258. Identificación del propietario único o de los propietarios de las participaciones sociales de la sociedad de responsabilidad limitada o de las acciones de la sociedad anónima.- 259. (Sigue) Los títulos representativos de las acciones y el libro-registro de acciones nominativas.- 260. (Sigue) Las acciones representadas mediante anotaciones en cuenta y la entidad encargada del registro contable.- 261. (Sigue) Especialidades de la sociedad anónima cotizada.- 262. Copropiedad de participaciones sociales o acciones.- 263. Usufructo de participaciones sociales o acciones.- 264. Prenda de participaciones sociales o acciones.- 265. Embargo de participaciones sociales o acciones.

<p>CAPÍTULO XXIII. LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y LAS ACCIONES Y PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES O PARTICIPACIONES (AUTOCARTERA)</p> <p>SUMARIO. 266. Introducción.- 267. A) Régimen jurídico de la transmisión y constitución de derechos reales sobre las participaciones sociales de la sociedad de responsabilidad limitada.- 268. Transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos “inter vivos”.- 269. La transmisión forzosa de participaciones sociales.- 270. Transmisión “mortis causa” de participaciones sociales.- 271. B) Régimen jurídico de la transmisión y constitución de derechos reales sobre las acciones de la sociedad anónima.- 272. El carácter esencialmente transmisible de la acción.- 273. Transmisión “mortis causa” de las acciones.- 274. Transmisión forzosa de las acciones.- 275. (Sigue) Pactos parasociales que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones en las sociedades anónimas cotizadas.- 276. C) La propiedad de la sociedad de sus propias acciones o participaciones (autocartera).- 277. Prohibición de adquisición originaria.- 278. Condiciones legales para la adquisición derivativa de participaciones de la sociedad limitada.- 279. Condiciones para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad anónima.- 280. (Sigue) Límite máximo de autocartera en las sociedades anónimas cotizadas.- 281. Prohibición de aceptación en garantía de acciones o participaciones propias.- 282. Prohibición de asistencia financiera a terceros para adquirir participaciones o acciones propias.- 283. Límite cuantitativo a las participaciones recíprocas entre sociedades que no formen parte del mismo grupo de sociedades.</p>	139
<p>CAPÍTULO XXIV. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS</p> <p>SUMARIO. 284. Composición y funcionamiento.- 285. Competencias.- 286. La junta general ordinaria.- 287. La junta general extraordinaria.- 288. Competencia para convocar.- 289. (Sigue) La convocatoria judicial o registral.- 290. Forma de la convocatoria.- 291. Contenido de la convocatoria.- 292. (Sigue) Posible complemento de la convocatoria por la minoría en la sociedad anónima.- 293. Falta de celebración y obligación de nueva convocatoria.- 294. La junta universal.- 295. Mesa de la junta.- 295. La elaboración de la lista de asistentes y la fijación del importe del capital social presente o representado.- 296. Quórum mínimo de constitución de la junta de la sociedad anónima. Quórum de constitución reforzado en casos especiales.- 297. Deber de asistencia de los administradores y autorización para asistir a otras personas.- 298. Derecho del socio a asistir a junta.- 299. Asistencia telemática.- 300. Asistencia del socio mediante representante.- 301. Solicitud pública de representación en las sociedades anónimas.- 302. Derecho de voto.- 303. (Sigue) Publicidad de los pactos parasociales sobre el derecho de voto en las sociedades anónimas cotizadas.- 304. Derecho de información del socio.- 305. Votación separada por asuntos. Mayorías exigidas para la adopción de acuerdos y constancia en el acta.- 306. La impugnación de los acuerdos de la junta general.- 307. (Sigue) Medidas para maximizar la protección material del interés social y la defensa de los derechos de los accionistas minoritarios.- 308. (Sigue) Medidas para evitar el abuso del derecho de impugnación.- 309. Delitos societarios cometidos con ocasión de la junta general.</p>	145
<p>CAPÍTULO XXV. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>SUMARIO. 310. Composición y competencias.- 311. Modos de organizar la administración.- 312. (Sigue) Normas específicas para el consejo de administración.- 313. Capacidad para ser administrador y prohibiciones.- 314. Nombramiento y aceptación del cargo. Los administradores suplentes.- 315. (Sigue) El administrador de hecho.- 316. Estatuto jurídico del administrador.- 317. Remuneración.- 318. Prestación de servicios distintos a la sociedad.- 319. Duración del cargo y caducidad del nombramiento.- 320. Cese o separación del cargo.- 321. Deberes de diligencia y de lealtad.- 322. La representación de la sociedad.- 323. La responsabilidad civil de los administradores.- 324. (Sigue) La acción social y la acción individual de responsabilidad.- 325. Supuestos de responsabilidad penal de los administradores.- 326. Supuestos de responsabilidad tributaria y administrativa de los administradores.</p>	155

CAPÍTULO XXVI. DERECHO DEL SOCIO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS Y FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL	163
SUMARIO. 327. El derecho abstracto del socio a participar en las ganancias y el derecho específico al dividendo.- 328. La formulación de las cuentas anuales. Sociedad considerada legalmente como PYME.- 329. (Sigue) Los modelos abreviados de los documentos de las cuentas anuales para PYMES.- 331. Auditoría de las cuentas anuales. Obligación legal general y sociedades exentas.- 332. La aprobación de las cuentas anuales.- 333. La resolución sobre la aplicación del resultado y las normas que condicionan el reparto de dividendos.- 334. Depósito y publicidad de las cuentas anuales.- 335. El incumplimiento de la obligación de depósito: cierre registral y multas.	
CAPÍTULO XXVII. LA ESPECIAL TRANSPARENCIA ECONÓMICA Y POLÍTICA DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS	169
SUMARIO. 336. Justificación de la transparencia reforzada.- 337. El informe financiero anual.- 338. Los informes financieros semestrales y trimestrales.- 339. El informe anual del gobierno corporativo y el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.- 340. La página web de la sociedad anónima cotizada y el foro electrónico de accionistas.	
CAPÍTULO XXVIII. LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA SEPARACIÓN Y LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS	171
SUMARIO. 341. Las modificaciones estatutarias en general.- 342. Reglas especiales de tutela de los socios según la forma social.- 343. El acuerdo de aumento del capital social.- 344. Clases de contravalor en el aumento del capital social.- 345. La ejecución del acuerdo de aumento y el derecho de preferencia de los socios.- 346. (Sigue). Efectos de la asunción o suscripción incompleta.- 347. Formalización del aumento de capital realizado e inscripción registral.- 348. El acuerdo de reducción del capital social y sus modalidades de ejecución.- 349. (Sigue) La reducción con devolución de aportaciones y el derecho de oposición de los acreedores de la sociedad.- 350. Reducción y aumento de capital simultáneos.- 351. La separación de socios de las sociedades de capital. Especial referencia a la falta de distribución de dividendos.- 352. La exclusión de socios de la sociedad limitada.- 353. (Sigue) Valoración de las participaciones sociales o acciones de los socios separados o excluidos, reventa a otros socios o amortización.	
CAPÍTULO XXIX. LAS MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL ..	177
SUMARIO. 354. Introducción.- 355. La transformación.- 356. La fusión de sociedades mercantiles.- 357. La escisión de la sociedad mercantil.- 358. La cesión global del activo y pasivo.- 359. El traslado del domicilio social al extranjero.	
CAPÍTULO XXX. LA EXTINCIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL	181
SUMARIO. 360. Planteamiento general.- 361. Causas de la disolución societaria.- 362. A) La disolución de pleno derecho.- 363. Especialidades de la disolución y la liquidación en el procedimiento de concurso de sociedades insolventes.- 364. B) La disolución por constatación de la existencia de causa legal o estatutaria.- 365. Acuerdo de disolución de la junta general.- 366. Resolución judicial de disolución.- 367. Obligaciones específicas y responsabilidad solidaria de los administradores.- 368. C) La disolución por mero acuerdo de la junta general.- 369. La reactivación de la sociedad disuelta.- 370. El período de liquidación.- 371. Intervención del Gobierno en la liquidación de sociedades anónimas de interés para la economía nacional o el interés social.- 372. Nombramiento de los liquidadores.- 373. El interventor de la minoría en las sociedades anónimas.- 374. La intervención pública en la liquidación de sociedades anónimas de importancia.- 375. Deberes de los liquidadores.- 376. (Sigue) Aprobación por la junta general del balance final de liquidación.- 377. Sustitución de liquidadores por duración	

excesiva de la liquidación.- 378. El derecho del socio a la cuota de liquidación.- 379. La escritura pública de extinción de la sociedad y su inscripción registral.- 380. Responsabilidad de los liquidadores.- 381. Hipótesis de activo y pasivo sobrevenido de la sociedad extinguida.

CAPÍTULO XXXI. LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES 187

SUMARIO. 382. Concepto.- 383. Sociedades que pueden emitir obligaciones.- 384. Condiciones de la emisión.- 385. (Sigue) Garantías de la emisión.- 386. Representación de las obligaciones.- 387. Obligaciones convertibles.- 388. (Sigue) Derecho de conversión.- 389. El sindicato de obligacionistas.- 390. (Sigue) El comisario.- 391. Rescate y reembolso de las obligaciones.

CAPÍTULO XXXII. LAS SOCIEDADES ESPECIALES 191

SUMARIO. 392. La sociedad limitada nueva empresa.- 393. La sociedad anónima y limitada laboral y la sociedad participada por los trabajadores.- 394. La sociedad anónima europea.- 395. La sociedad de garantía recíproca.- 396. La sociedad cooperativa.- 397. La sociedad anónima de seguros y/o reaseguros.- 398. La mutua de seguros.- 399. La mutualidad de previsión social.- 400. La sociedad profesional.

CAPÍTULO XXXIII. OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL 197

SUMARIO. 401. El contrato de cuentas en participación.- 402. La unión de sociedades.- 403. Las uniones contractuales. El cártel o sindicato.- 404. Las uniones no contractuales. La sociedad "holding".- 405. (Sigue) Grupos de sociedades.- 406. Las agrupaciones de interés económico.- 407. La unión temporal de empresas.- 408. Las instituciones de inversión colectiva: sociedad y fondo de inversión.- 409. Las entidades de capital riesgo: sociedad y fondo de capital riesgo.

PARTE TERCERA. OBLIGACIONES Y CONTRATOS MERCANTILES

CAPÍTULO XXXIV. DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRATOS MERCANTILES EN GENERAL 203

SUMARIO. 410. Contratos civiles y mercantiles.- 411. El contrato como principal fuente de derechos y obligaciones.- 412. Forma del contrato.- 413. Prueba del contrato.- 414. La contratación bajo condiciones generales de contratación.- 415. Interpretación de los contratos mercantiles.- 416. Los términos de gracia, cortesía y otros.- 417. Régimen general de cumplimiento de las obligaciones contractuales.- 418. Régimen especial de pagos entre empresas y con el sector público. 419. La reclamación del cumplimiento y el interés de demora.- 420. El plazo de prescripción de las acciones.

CAPÍTULO XXXV. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL 207

SUMARIO. 421. Compraventa mercantil.- 422. Compraventas no mercantiles.- 423. (Sigue) Compraventa de inmuebles con ánimo de reventa.- 424. Compraventa sobre muestras o por catálogo.- 425. Compraventa a ensayo o prueba.- 426. Término de entrega de los efectos vendidos.- 427. Protesta de pérdida o averías.- 428. Saneamiento por evicción y vicios ocultos.- 429. Retraso en la recepción de las mercaderías por el comprador y destrucción fortuita.- 430. Distribución de gastos de transporte y otros de entrega.- 431. Pago del precio.- 432. Contrato de suministro mercantil y pacto de suministro en los contratos de concesión y de franquicia.- 433. Compraventa internacional de mercancías: la Convención de Viena.- 434. (Sigue). Los "Incoterms".

CAPÍTULO XXXVI. OPERACIONES EN LOS MERCADOS DE VALORES 211

SUMARIO. 435. Los mercados de valores y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-

436. Los instrumentos financieros.- 437. Formas de representación y transmisión de los instrumentos financieros.- 438. El mercado primario de valores.- 439. Los mercados secundarios oficiales de valores.- 440. Miembros de los mercados secundarios oficiales.- 441. Negociación y operaciones en un mercado secundario oficial: admisión a negociación.- 442. Principales operaciones: las transmisiones por título de compraventa.- 443. La oferta pública de adquisición de acciones y otros valores asimilados.

CAPÍTULO XXXVII. OTROS CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE BIENES 219

SUMARIO. 444. La compraventa de empresas o de establecimientos mercantiles.- 445. (Sigue) Cesión de nombre comercial, marcas y patentes.- 446. (Sigue) Régimen de los derechos y obligaciones previas.- 447. Transmisión “mortis causa” de la empresa o establecimiento y aportación a sociedades.- 448. El arrendamiento de empresa.- 449. La cesión de créditos.- 450. (Sigue) En el contrato de “factoring”.- 451. (Sigue) En el contrato de “confirming” bancario.- 452. La compraventa de buques y embarcaciones.- 453. La compraventa de aeronaves.- 454. La permuta mercantil.- 455. El contrato estimatorio.

CAPÍTULO XXXVIII. LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN ENTRE EMPRESARIOS: COMISIÓN, AGENCIA, CONCESIÓN, FRANQUICIA Y OTROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 223

SUMARIO. 456. El comisionista.- 457. Forma del contrato de comisión.- 458. Los poderes de representación del comisionista.- 459. Derechos y obligaciones de las partes.- 460. Extinción del contrato.- 461. El agente comercial.- 462. Derechos mínimos del agente.- 463. El contrato de concesión mercantil.- 464. El contrato de franquicia.- 465. Otros contratos de colaboración entre empresas.

CAPÍTULO XXXIX. EL CONTRATO DE DEPÓSITO Y LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO 227

SUMARIO. 466. El contrato de depósito.- 467. El transporte de pasajeros y de bienes.- 468. Los límites de indemnización a favor del transportista.- 469. Transporte nacional e internacional de mercancías por carretera y ferrocarril.- 470. Transporte de viajeros por carretera y ferrocarril.- 471. Transportes marítimos de mercancías: fletamento y transporte en régimen de conocimiento de embarque.- 472. Transporte marítimo de pasajeros.- 473. Transporte aéreo de personas.- 474. Transporte aéreo de mercancías.

CAPÍTULO XL. LOS CONTRATOS DE SEGURO 233

SUMARIO. 475. Las compañías aseguradoras.- 476. Los distribuidores de seguros: mediadores de seguros, mediadores de seguros complementarios y, entidades aseguradoras.- 477. El contrato de seguro en general.- 478. El seguro de incendios.- 479. (Sigue) Pólizas multirriesgo.- 480. El seguro de robo.- 481. El seguro de transportes terrestres.- 482. El seguro de lucro cesante.- 483. El seguro de caución.- 484. El seguro de crédito.- 485. El seguro de defensa jurídica.- 486. El seguro de responsabilidad civil.- 487. Los seguros de vida.- 488. Distinción con los planes de pensiones.- 489. El seguro de accidentes personales.- 490. Los seguros de salud, decesos y dependencia.

CAPÍTULO XLI. LOS CONTRATOS BANCARIOS 239

SUMARIO. 491. Las entidades de crédito: bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, Instituto de Crédito Oficial.- 492. Otros operadores que no son entidades de crédito.- 493. Principales operaciones de pasivo: los depósitos de dinero.- 494. Contratos de depósito de dinero en entidades de crédito.- 495. Principales operaciones de activo: concesión de préstamos y apertura de créditos. Regímenes específicos de la adquisición de bienes muebles e inmuebles con garantía hipotecaria.- 496. Las operaciones de activo.- 497. El préstamo

de dinero.- 498. Contrato de apertura de crédito.- 499. El crédito documentario.- 500. Los contratos de leasing y de “renting”.- 501. Las tarjetas de crédito y débito.- 502. El contrato de descuento.- 503. Los servicios de inversión en mercados de valores y otras gestiones.

CAPÍTULO XLII. LOS CONTRATOS DE GARANTÍA Y DE CUENTA CORRIENTE 245
SUMARIO. 504. La fianza de obligaciones mercantiles.- 505. La prenda de acciones y otros títulos-valores.- 506. La hipoteca de establecimiento mercantil y de otros bienes.- 507. El contrato de cuenta corriente.

PARTE CUARTA. LOS TÍTULOS-VALORES

CAPÍTULO XLIII. LOS TÍTULOS DE CRÉDITO O TÍTULOS-VALORES 249
SUMARIO. 508. Concepto.- 509. Clases de títulos-valores.- 510. Títulos nominativos, al portador y a la orden.- 511. Los títulos cambiarios.- 512. La forma de la letra de cambio.- 513. Requisitos esenciales del título.- 514. Letra incompleta y en blanco.- 515. Cláusulas facultativas.- 516. El aval.- 517. El endoso.- 518. El pago de la letra.- 519. El protesto por falta de pago ordinario de la letra.- 520. De las acciones por falta de pago.- 521. Extravío, sustracción o destrucción de la letra de cambio.- 522. Firmas falsas, de personas imaginarias, extralimitación de poderes y estafas.- 523. El pagaré.- 524. Requisitos formales.- 525. Diferencias entre el pagaré y la letra de cambio.- 526. El cheque.- 527. Requisitos formales.- 528. El tenedor del cheque y su transmisión.- 529. La presentación al cobro.- 530. La revocación del cheque.- 531. Posición jurídica del banco librado.- 532. El cheque conformado o certificado.- 533. Acciones en caso de falta de pago del cheque.- 534. Pago de cheques falsos y falsificados.- 535. Cheque barrado o cruzado.- 536. Cheque para abonar en cuenta.- 537. Los resguardos de depósitos de mercancías.- 538. Los conocimientos de embarque marítimos.

PARTE QUINTA. LAS SITUACIONES DE INSOLVENCIA DEL EMPRESARIO

CAPÍTULO XLIV. DERECHO PRECONCURSAL Y CONCURSAL 259
SUMARIO. 539. La insolvencia y los principios del Derecho concursal.- 540. El anterior procedimiento de quiebra.- 541. El anterior procedimiento de suspensión de pagos.- 542. Instituciones preconcursales: los acuerdos de refinanciación.- 543. (Sigue) El acuerdo extrajudicial de pagos.- 544. El procedimiento concursal. Concurso consecutivo.- 545. Estado de insolvencia y solicitud de concurso voluntario.- 546. (Sigue) Solicitud de concurso necesario.- 547. Apertura de la fase común con la declaración de concurso y sus efectos.- 548. (Sigue) El pago de los acreedores contra la masa al vencimiento de sus créditos.- 549. La fase de convenio.- 550. La fase de liquidación.- 551. El pago de los acreedores concursales en fase de liquidación o en convenio, según orden de prelación y derecho de ejecución separada del acreedor con privilegio especial.- 552. La calificación del concurso.- 553. La conclusión del concurso.- 554. La reapertura del concurso.- 555. Mantenimiento de las deudas del concursado persona natural.- 556. (Sigue) Beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho.

ÍNDICE ANALÍTICO POR MATERIAS 269

Prólogo a la séptima edición

El autor quiere expresar su satisfacción ante la buena acogida del presente *Curso de Derecho Mercantil*, surgido en 2005, en el marco de la Diplomatura de Relaciones Laborales de la Universidad Autónoma de Barcelona, como manual para estudiantes de carreras distintas del Derecho, siguiendo la propuesta de la coordinadora de la titulación, la Dra. Maria Jesús Espuny. Ahora es utilizado en otros grados que también abordan el estudio del Derecho mercantil, como los grados de Economía, Administración y Dirección de Empresas, Contabilidad y Finanzas, Empresa y Tecnología o Gestión Aeronáutica, entre otros.

La sexta edición se publicó en junio de 2016. El análisis de los cambios legislativos introducidos en el presente *Curso* evidencia, por un lado, que el proceso de armonización de la Unión Europea es un hecho incontestable. Muchas de las normas aquí analizadas son de transposición de directivas comunitarias. Por otro lado, también cabe destacar el reducido papel del Parlamento en la adopción de nuevas normas. Salvo la Ley de Secretos Empresariales (LSE), las demás modificaciones provienen del Gobierno de la Nación, bien por delegación con un real decreto legislativo, bien por concurrir una extraordinaria y urgente necesidad de transponer directivas u otra razón mediante un real decreto ley.

Se detallan a continuación los cambios de mayor relevancia introducidos en la presente edición.

En el capítulo I, introductorio, se ha considerado necesario tratar, como novedad, el arbitraje mercantil. Como alternativa a la jurisdicción, la solución de controversias de naturaleza mercantil, habitual en la práctica, especialmente en los contratos internacionales y dentro de las sociedades mercantiles. Sin embargo, adolece del tratamiento que merece dada su importancia en las asignaturas de Derecho mercantil del Grado en Derecho y otros estudios. La resolución del árbitro o colegio arbitral, denominada laudo, produce cosa juzgada y no es susceptible de apelación ante los tribunales, sino de una acción de anulación por los motivos tasados dispuestos en el art. 41 Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En el capítulo VII, sobre la contabilidad de la empresa, se ha añadido una referencia a la protección del secreto contable no solo conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, sino de forma específica a las acciones civiles previstas en la nueva Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. El contenido en mayor detalle de esta ley se ha situado entre las normas de competencia desleal al ser la violación de secretos empresariales un supuesto previsto en el art. 13 Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal (LCD), que remite a la LSE. El secreto contable es una manifestación de la categoría más amplia del secreto empresarial.

En el capítulo VIII, sobre los establecimientos mercantiles, se ha modificado el texto para dar cabida a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de las sentencias de 22 de junio y 5 de octubre de 2017, que ha declarado la inconstitucionalidad del art. 6 (principio de eficacia de las autorizaciones administrativas en todo el territorio nacional) y del art. 19 (innecesidad de nueva autorización para ejercer en otro lugar del país si el operador cumple los requisitos de acceso del lugar de origen), ambos de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, por razón de la vulneración del orden constitucional de distribución de las competencias de las comunidades autónomas. El mismo capítulo se ha modificado para suprimir la referencia al Registro de Ventas a

Distancia, eliminado del art. 38 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (LOCM), por el Real Decreto Ley 20/2018, de 7 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Competitividad Económica en el Sector de la Industria y el Comercio en España. La misma norma también ha suprimido el Registro de Franquiciadores de la misma LOCM.

El capítulo IX, sobre derechos de los consumidores y usuarios y las obligaciones específicas frente a ellos de los empresarios, analiza el contenido de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario (LCCI). Su ubicación encontraría igual acomodo en el capítulo de los contratos bancarios, pero se ha mantenido, por disposición sistemática, junto con los contratos de financiación para adquisición a plazos de bienes muebles. Sin embargo, la LCCI se aplica a los contratos de préstamo con consumidores para adquirir terrenos o inmuebles, construidos o por construir. También rige cuando el prestatario sea persona física (por ejemplo, un consumidor, pero también un autónomo) y solicite un préstamo con garantía hipotecaria sobre un inmueble de uso residencial (art. 2). La norma detalla la información precontractual que ha de suministrar la entidad de crédito u otro prestamista (art. 11): constituye prueba también en su beneficio de haber dado esta información, lo que luego dificultaría en principio la anulación de cláusulas por error vicio del consentimiento del prestatario. Se aborda también la atribución al prestamista de los gastos del préstamo y de la hipoteca (salvo los de tasación del inmueble) (art. 14); la prohibición de vincular el préstamo a la contratación de seguros de garantía de devolución y de daños al inmueble (art. 17); la restricción del vencimiento anticipado del préstamo a casos en que el incumplimiento del prestatario sea suficientemente significativo (art. 24) o la fijación de criterios para delimitar los intereses de demora en caso de vencimiento anticipado (art. 25), entre otros aspectos.

En el capítulo XI, de defensa de la competencia, se ha añadido el régimen de responsabilidad civil de quienes infrinjan el Derecho de la competencia dispuesto en el art. 71 y ss. de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, tal y como han quedado redactados por las enmiendas del Real Decreto Ley 9/2017, de 26 de mayo, de incorporación de la Directiva 2014/104/UE al ordenamiento español. El régimen dispone, por ejemplo, la solidaridad de los infractores, con excepciones para pymes y quienes se beneficien de la clemencia (art. 73), o los criterios para legales para calcular la indemnización por daños y perjuicios del afectado por un acto contrario al Derecho de la competencia (arts. 76 a 78).

El capítulo XII sobre competencia desleal incluye dos novedades. Una de origen judicial, pues la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de octubre de 2017, al resolver una cuestión prejudicial, dictaminó en contra de la prohibición general de venta a pérdida que realizaba el art. 14 LOCD, sancionado como desleal por el art. 17 LCD. Con la nueva redacción del art. 14 LOCD, han de ser los tribunales quienes determinen en cada caso la deslealtad de la venta a pérdida, tanto en el comercio minorista como en el mayorista (la disposición adicional 6ª LOCM extiende el régimen legal de la venta a pérdida al mayorista también). Otra novedad es la ya avanzada respecto al secreto empresarial, pues el art. 14 LCD remite a la LSE como *lex specialis*. La LCD es aplicable solo como ley general y para la integración de lagunas de la LSE (Exposición de motivos LSE). La LSE identifica qué ha de entenderse legalmente como secreto empresarial (art. 1): las acciones civiles en defensa del afectado (art. 8), y reconoce expresamente al titular un derecho subjetivo de naturaleza patrimonial con posibilidad de cesión definitiva o temporal (arts. 4 y 7).

El capítulo XII sobre signos distintivos ha sufrido varias modificaciones para adaptarse al nuevo contenido de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (LM), con-

forme al Real Decreto Ley 23/2028, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas. Cambia así el concepto de los signos susceptibles de registro (art. 4 LM). Desaparece la distinción entre marca o nombre comercial notorio o renombrado y se prevé solo la de renombre en España, para la marca española, o de renombre en la Unión Europea, si es una marca de la Unión (ya no se denomina marca «comunitaria», conforme a la nueva legislación europea) (art. 8). En la regulación de las causas de nulidad y caducidad, se otorga la competencia directa para su declaración a la Oficina Española de Patentes y Marcas, aunque cabe plantearlo directamente mediante reconvencción en una acción por violación de marca (arts. 51.1 y 54.1). Otros cambios son la nueva denominación de la OAMI, ahora Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), o la marca de certificación, ambos conforme al Reglamento 2017/1001/UE.

En el capítulo XV, sobre publicidad de la empresa, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP) no ha sufrido cambios. No obstante, se ha optado por ampliar el tema dedicado a la autorregulación publicitaria. En especial, se analizan los códigos de conducta como los de mayor importancia internacional, como el Código de Publicidad y de Comunicaciones de Mercadeo de la Cámara de Comercio Internacional, que inspira el vigente del organismo español Autocontrol. Estos códigos son ejemplos de *soft law*, si bien algunas de sus normas de conducta están positivizadas en normas jurídicas, como la de prohibición de explotación de reputación ajena o la de publicidad engañosa. Además, que un empresario se declare vinculado e incumpla estos códigos deontológicos puede ser constitutivo de un acto de competencia desleal (art. 5.2 y 39 LCD).

Al tratar sobre la responsabilidad social corporativa del capítulo XVI se desarrolla más la autorregulación. En este tema también se incide en las normas de Derecho positivo, del ámbito de la contabilidad especialmente, que exigen como mayor información la de carácter no financiero, como la relativa al respeto al medio ambiente, a la igualdad, a la no discriminación o a los derechos de los trabajadores. Están recogidas en varios preceptos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (LSC), como sus arts. 260.10^a, 262.1, 529 bis o 540.c.6^o.

En relación con las sociedades mercantiles, las modificaciones introducidas sirven para adaptarse a los cambios legislativos. La Ley 11/2018, de 28 de diciembre, señaló la innecesidad de probar la realidad de las aportaciones dinerarias a las sociedades limitadas si los fundadores afirman en la escritura que responden solidariamente de la realidad de las mismas (art. 62.2 LSC). También establece un plazo de doce meses para el pago del dividendo (art. 276). Sin embargo, el cambio legislativo que más controversia está generando es el nuevo art. 348 bis, que refuerza a la minoría societaria, al reconocer el derecho de separación si no se reparten dividendos en la cuantía establecida legalmente en un período de cinco años. La norma no crea, en nuestra opinión, un derecho mínimo al dividendo, pues el socio podría exigirlo, incluso judicialmente, y seguir siendo socio. En cambio, solo le reconoce el derecho de separación.

El capítulo XXXVI sobre las operaciones en los mercados de valores trata del Real Decreto Ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores de 2015. Tanto el TRLMV como la actuación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) han de adaptarse al paquete MIFID II y, en especial, a la Directiva 2014/65/UE. Para el buen funcionamiento de los mercados de valores y para que puedan continuar eficazmente su tarea de canalización del ahorro privado hacia las empresas y entes públicos, es finalidad del MIFID II asegurar

altos niveles de protección del inversor minorista o pequeño inversor. La empresa de servicio de inversión ha de evaluar la idoneidad de su cliente (art. 213 TRLMV) y darle la información necesaria, incluso en formato estándar, sobre las condiciones, costes y gastos de la inversión (art. 209.3).

La alta litigiosidad vinculada a instrumentos financieros como las preferentes, las subordinadas, los *swaps* y otros productos de inversión complejos aconseja reforzar esta protección. Entre las novedades, se ofrece una nueva enumeración de posibles instrumentos financieros (ahora en el anexo TRLMV), entre otros cambios. El Real Decreto Ley 21/2017, de 29 de diciembre, también de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores, detalla los términos de la autorización previa de la CNMV para dar comienzo a la actividad en los mercados secundarios oficiales de valores.

En el capítulo XL, sobre los contratos de seguro, la novedad esencial es la resultante del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, que transpone la Directiva (UE) 2016/97, de 20 de enero, sobre la distribución de seguros, entre otras normas, que deroga la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados. Ha faltado por parte del legislador señalar que la denominación oficial de la nueva norma es Ley de Distribución de Seguros (LDS), como ya se conoce en el sector asegurador. Entre las novedades figura la definición de distribución de seguros, que incluye la aportación de información, como precios y comparación de seguros, vía web u otro medio si es posible celebrar el contrato por esa vía (art. 129). Supone que los comparadores de seguros deberán también tener el estatuto legal de mediador de seguros si ofrecen el servicio de celebrar el contrato por esa vía. Asimismo, se crea la figura del mediador de seguros complementarios, como una agencia de viajes o una empresa de servicios de alquiler de vehículos, que ofrecen seguros a sus clientes con carácter complementario a su actividad profesional o empresarial (art. 128). Asimismo, se regula por primera vez la actividad de la propia aseguradora como distribuidora de seguros, sin mediador, a través de su plantilla de trabajadores (art. 139). Los mediadores de seguros y los mediadores de seguros complementarios han de inscribirse en un registro público de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) (art. 133). Los empleados de las aseguradoras deben inscribirse, en cambio, en un registro interno de la propia aseguradora, que debe encargarse de dotarlos de formación continua (art. 139). La documentación correspondiente a los programas de formación estará a disposición de la DGSFP.

El capítulo XLI, sobre los contratos bancarios, remite, para evitar repeticiones, al capítulo IX sobre la nueva regulación de los contratos con garantía inmobiliaria de la LCCI. Asimismo, se trata de la nueva regulación de las entidades de pago (EP) mediante el Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre. Detalla el contenido de las funciones y actividades que puede lícitamente desarrollar, como la ejecución de operaciones de pago, adeudos domiciliarios o transferencias bancarias. Sin embargo, el dinero que puedan recibir de sus clientes no es considerado como captación de depósitos, pues legalmente está atribuido a las entidades de crédito en exclusiva. Las EP tampoco pueden emitir dinero electrónico (art. 10.2).

El capítulo XLIV, sobre las situaciones de insolvencia del empresario, presenta como novedad más importante el Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, que aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (LC). Los cambios introducidos suponen, en primer lugar, la adaptación de los nuevos números de los artículos. En segundo lugar, se ha dado un tratamiento más extenso a las instituciones del «Derecho preconcursal», un término ahora positivizado legalmente. Se analizan así las instituciones de la comunicación de apertura de negociaciones, los acuerdos de refinanciación, los acuerdos extrajudiciales

de pago. Incluye el tratamiento de algunas especialidades del denominado «concurso consecutivo», esto es, el declarado cuando no se ha logrado un acuerdo entre el deudor y sus acreedores o, si ha llegado a un consenso, dicho acuerdo se incumple o se declara nulo (art. 695). Un efecto importante es el blindaje del acuerdo adoptado frente a las acciones de rescisión de dicho acuerdo y de los actos y contratos en caso de concurso consecutivo (art. 698). En cuanto al Derecho estrictamente concursal, hay novedades importantes, como la calificación de la venta de unidad productiva como sucesión de empresa (221) y la enumeración de los efectos, como la transmisión de contratos o de licencias del cedente (art. 222.1) o la falta de cesión, con algunas excepciones tasadas, al cesionario de los créditos concursales no satisfechos por el concursado antes de la transmisión, ya sean concursales o contra la masa (art. 224).

No se analiza, en cambio, la situación transitoria debida al covid-19 y que, en el plano concursal, dispone de normas específicas aprobadas por el Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al covid-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Ojalá que sean, realmente, transitorias y no sea necesario adoptar medidas ulteriores en la lucha contra esta pandemia.

Eliseo Sierra Noguero
Universidad Autónoma de Barcelona, 5 de junio de 2020

